

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 7 siete días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O para resolver el expediente número **236/16-A**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX, XXXXX y XXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que consideran violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen a **AGENTES DE POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO**.

SUMARIO

XXXXX, XXXXX y XXXXX, aseguraron fueron agredidos físicamente durante los días 5 cinco y 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por parte de los agentes ministeriales que llevaron a cabo su detención.

CASO CONCRETO

- **Violación del Derecho a la Integridad Personal**

XXXXX, XXXXX y XXXXX, manifestaron ante este Organismo haber sido sujetos de agresiones físicas por los agentes de policía ministerial y obligados por los mismos agentes a firmar unas horas en blanco, anunciando con mayor detenimiento los hechos que les inconforma a cada agraviado a saber:

XXXXX:

“...el día 5 de Septiembre del presente año aproximadamente entre 17:00 y 18:00 horas me encontraba afuera de mi domicilio junto con el delegado de la comunidad de nombre XXXXX y otro chavo de nombre XXXXX, así las cosas de pronto llegaron aproximadamente entre 15 y 20 vehículos entre carros y camionetas entre pick ups, cargo y normales es decir como las expedición para pasajeros...descendieron varias personas de los vehículos que venían armados...estas personas armadas nos apuntaron y nos dijeron que nos tiráramos al suelo, y así lo hicimos y nos esposaron a todos...varios policías se metieron a mi casa, precisando que ese día en el interior de mi casa estaban mi papá, mi mamá, el señor Don XXXXX, su hijo de nombre XXXXX, la esposa de XXXXX de nombre XXXXX y la esposa de XXXXX, de quien desconozco su nombre, mi esposa de nombre XXXXX...alcancé a observar que también esposaron a XXXXX y XXXXX y los subieron en camionetas distintas, posterior a esto a mí también me subieron a otra camioneta siendo una Titan doble cabina y me taparon la cara con mi propia playera para que no pudiera ver, es importante precisar que antes de que me cubrieran con la playera, pude observar que varias de las personas armadas que arribaron al lugar traían playeras de manga corta con botón y gorras que decían AIC, dichas playeras eran de color gris y algunos traían pantalón café, con bolsas a los lados, de los que le llaman táctico, además había otros que traían uniforme color azul con chaleco antibalas y el chaleco decía AIC, estos traían la cara tapada...después de que me subieron a la camioneta a la cabina trasera, y yo iba en medio y dos personas a mis lados, me llevaron hacia un lugar que no conozco, solo recuerdo que estuvimos avanzando aproximadamente unos 50 minutos de estos un tramo sentí que circulábamos sobre pavimento a velocidad considerable, por lo que intuyo que agarramos un tramo de carretera y luego un tramo de terracería, y me bajaron en un paraje que desconozco donde sea, solo recuerdo que había un río, y ahí me bajaron y me quitaron la playera de la cabeza, y me percaté que eran 4 personas que estaban armadas eran dos de uniforme azul con el chaleco que traía el logo de AIC y los otros dos andaban de civiles y me empezaron a preguntar que donde estaban los 7 desaparecidos, pero yo no sabía de qué me hablaban y eso los molestó y me empezaron a golpear, esto entre insultos, pero yo les decía que me dejaran por favor, ya que yo no sabía nada, sin embargo insistían y cada que les decía que no sabía nada, me golpeaban, también me preguntaban por personas que no conozco, como “XXXXX”, “XXXXX”, “XXXXX” y “XXXXX”, y de la misma forma al responderle que no los conocía me golpeaban, después de esto me mojaron el pants que traía puesto, en mi zona genital y me pusieron un aparato cuadrado el cual como que comprimían o apretaban y soltaba descargas, lo colocaron en mi zona genital y entre tres me detuvieron para que no me moviera, mientras el cuarto me aplicaba descargas eléctricas con el aparato que referí en mi zona genital, y me volvían a preguntar sobre los desaparecidos y por las personas que mencioné, sin embargo pues no sé nada de esas personas y les contestaba eso, hasta que uno de ellos dijo pásale el retráctil, y lo que hicieron fue bajarme el pants que llevaba, y me colocaron acostado boca abajo y me introdujeron algo por el ano, que me dolió y que se sentía duro como un fierro, yo les decía que me dejaran ya que no sabía nada, después de esto me introdujeron por las uñas unos alfileres o agujas con el mismo fin de que les dijera información que desconocía, después de esto me grabaron con una cámara de video y me forzaron a que dijera que el XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX eran los líderes de un grupo delictivo y que yo formaba parte de él, todo esto lo tuve que decir debido a la tortura psicológica y física de la que había sido objeto, y también querían que dijera que nosotros habíamos levantado a los 7 desaparecidos de Salamanca, pero eso si no lo dije, quiero mencionar que yo no vi a XXXXX y XXXXX en estos momentos...me subieron nuevamente a la camioneta y me taparon la cara con mi playera y estuvimos circulando otros 50 minutos...me bajaron nuevamente en un paraje desconocido y había un plástico negro grande que cubría algo, y estas personas me dijeron que ahí estaban los cuerpos de los 7 desaparecidos que ya dijera la verdad que yo habíamos sido el XXXXX, XXXXX y los que ya mencioné, y como decía que no, me volvía a golpear, y me subieron a la camioneta otra vez y me taparon...fuimos a varios lugares pero ya no vi porque no me bajaron ni me destaparon la cara...en la madrugada ya estaba amaneciendo, me metieron a un edificio que desconozco después supe que estaban en Irapuato, en donde pero había unos separos, y a mí me metieron al baño, había una silla ahí y me colocaron en ese lugar yo estaba sentado, y la puerta del baño abierta, y me tenían esposado, en ese lugar me llevaron a firmar unas hojas tamaño oficio en blanco las cuales firmé en la parte de en medio aproximadamente, esto porque me dijeron que si no las firmaba me partían mi madre otra vez, y por miedo lo hice, una vez que llegué estuve como dos horas y vi que pasaron XXXXX y enseguida XXXXX, pero solo los vi pasar no pude decirles nada porque a ellos no sé dónde los introdujeron, ya después de esto como una hora después de que vi a XXXXX y XXXXX me vuelven a tapar la cara y me suben a otra camioneta y agarramos camino y llegamos

a una comunidad que también desconozco, en ese lugar me destaparon la cara y me señalaron una casa amarilla en una esquina y me preguntaron si esa casa era del XXXXX o del XXXXX, y como contesté que yo no sabía, me golpearon de nuevo y me volvieron a tapar la cara, y se escuchaban nuevamente gritos y golpes...me regresaron al edificio en el que ya había estado en el baño, pero ahora me destaparon la cara y me metieron a una celda, solo que ahora sí me juntaron con XXXXX y su hijo XXXXX...nos dijeron que ya quedábamos libres...refiriendo que el motivo de mi queja es la tortura que me infringieron las personas armadas que yo pienso que son policías por la ropa que portaban con el logotipo AIC, y por haber abusado sexualmente de mí...

XXXXX:

“...el día lunes cinco de septiembre de este año, siendo aproximadamente las 17:00 diecisiete o 18:00 dieciocho horas, me encontraba en la comunidad de Santa Rosa municipio de San Felipe, Guanajuato, estaba en la casa de mi amigo XXXXX, que se localiza en la calle XXX...se encontraban, junto con XXXXX y conmigo, mi esposa XXXXX, mis hijos XXXXX, mi hija XXXXX, ellos mayores de edad, mi hija XXXXX quien tiene XXXXX años, él y ellas de apellidos XXXXX, mi nuera XXXXX y por último mi sobrina XXXXX. Además en la casa de XXXXX estaba su familia, en concreto, su esposa, creo se llama XXXXX, su hijo XXXXX y la esposa de éste de quien no sé cómo se llama...estábamos mi familia y yo acostados...en el cuarto estábamos mi esposa, mis hijos, mi hija, mi nuera y yo; cuando desde la ventana del cuarto pude ver que un hombre alto, encapuchado, vestido con ropa táctica café de camuflaje, quien además portaba un arma de fuego larga, abrió la puerta de la cochera de la casa y entró a ésta, detrás de él entraron más hombres vestidos de civil; llegaron hasta el cuarto en que me encontraba con mi familia y me dijeron con insultos –tírate al piso hijo de tu puta madre-, me acosté bocabajo y me dijeron –pon las manos atrás hijo de la chingada-; mientras hacía yo esto uno de ellos me pisó la cabeza mientras me esposaban...me dijeron –levántate perro- y me pusieron de pie, me cubrieron la cara con una toalla y me sacaron de la casa con el torso desnudo. Me subieron torciéndome los hombros a una camioneta tipo “Ben” Econoline azul...arriba de la unidad con la cabeza cubierta me dijeron –ya te llevé la chingada cabrón- y comenzaron a golpearme, me dieron bofetadas y de hecho sentí, o me dio la impresión, de que se quitaron su chaleco antibalas y con él me pegaban en la cabeza...las personas que me golpeaban me preguntaban si conocía a algunas personas, dándome nombres de personas que no conozco. Empezaron la marcha, y me dio la impresión de que iba yo sólo; mientras avanzábamos en el vehículo me dijeron que no eran policías y que me iban a desaparecer...habiendo transcurrido como una hora detuvieron la unidad, para luego emprender una vez más la marcha, y sin que recuerde cuánto tiempo pasó después de eso, se hizo de noche, detuvieron una vez más la unidad en lo que pude ver más adelante que era un paraje solitario, ahí escuché un caudal de agua, como un río...me bajaron del vehículo a un con la cabeza cubierta, me empezaron a golpear en la cabeza y a exigirme que les dijera dónde estaban los siete desaparecidos de Salamanca, me preguntaron si yo había mandado a mi hermano XXXXX y a su yerno a “levantarlos”; y yo les respondí con la verdad y les dije que no, por lo que me siguieron golpeando...sostuve que eso no era verdad, trajeron ante mí a mi hijo y lo empezaron a golpear delante de mí, mientras me exigían que aceptara que yo había mandado a XXXXX y a su yerno a realizar ese “levantón”; como me mantuve diciendo la verdad, me acostaron en el suelo boca arriba, siempre esposado con las manos hacia atrás, me bajaron el pantalón hasta los tobillos, uno me pisó el pantalón mientras que otros dos me agarraron de los hombros para que no me moviera, en esa posición comenzaron a derramar sobre mí rostro agua, provocándome una sensación de ahogo o asfixia, cuando veían que perdía fuerza me dejaban de tirar agua en el rostro y me volvían a pedir que aceptara que yo había mandado a mi hermano y a su yerno a hacer el “levantón”, y cuando lo negaba reanudaban la tortura en mi perjuicio; de hecho en ese momento como me sacudía mucho, mi ropa interior se movió de su lugar, se bajó, y me raspé una nalga contra el suelo... pude ver que ahí estaba XXXXX el hijo de mi amigo XXXXX. Me soltaron una mano para que me vistiera y acercaron una vez más a mi hijo y me dijeron –mira cabrón, a poco quieres más a tu hermano que a tu hijo, mira cómo lo tenemos ya- y mientras decían esto le tiraban agua en su cabeza mientras éste tenía tapado el rostro con su propia ropa. Me empezaron a preguntar por unas personas como “XXXXX”, “XXXXX”, “XXXXX” y “XXXXX”, me preguntaban si habían sido ellos quienes secuestraron a los siete de Salamanca o si lo había hecho mi hermano, indicándoles que yo no sabía, siempre me golpeándome en la cabeza e insistiéndome con que les dijera dónde estaban los cuerpos de las personas “levantadas”...me llevaron a un rancho que se llama XXXXX, delante de la comunidad de XXXXX; llegamos hasta un banco tezontle y me preguntaron si en éste estaban los cuerpos, les respondí que no sabía por lo que me siguieron golpeando en la cabeza. Nos quedamos en esa ubicación como una hora, y pude ver que había en el lugar como unos seis o siete vehículos, de ellos sólo recuerdo que había una RAM gris oscuro de cuatro puertas y una SUBURBAN gris plata...una vez más me taparon el rostro, pero ahora con una bolsa de hule negra, me dio la impresión de que nos fuimos con rumbo a Salamanca...llegamos a unas oficinas, me pasaron a un pasillo de éstas y me hincaron ahí, siempre esposado. En ese lugar me siguieron preguntando por los desaparecidos y como les decía que no sabía nada de eso, me empezaron a torturar diciéndome que me iban a traer a mi esposa y a mis hijas para golpearlas enfrente de mí; me torturaban preguntándome que a cuál de mis hijas me traían primero, si a la de XXXXX años para golpearla y violarle enfrente de mí, o a cuál. Como negué conocer los hechos respecto de los cuales me cuestionaban, me volvieron a golpear en la cabeza; me dejaron solo como media hora y de momento se acercó otro hombre, me volvió a preguntar los mismo y cuando le respondí que no sabía me empezó a patear en la boca del estómago...entraron luego de eso tres agentes, y me hicieron firmar una hoja tamaño carta donde en su centro había una línea para firmar y el nombre un hombre, que no recuerdo cual sería, sólo recuerdo que decía “Lic.” y después de esto un nombre...regresaron y me preguntaron una vez más por las personas que me decían se les conoce como “XXXXX” y “XXXXX”, me preguntaban que cuál era el nombre de éstos con todo y apellido, pero como no los conozco en ese sentido es que les respondí...me sacaron de la oficinas y pude entonces saber que estaba en la ciudad de Irapuato; me subieron una vez más a la “Ben” pero ahora acostado en el maletero; me dejaron ahí bastante tiempo y subieron a mi hijo al cabo de dos horas aproximadamente nos sacaron de esas instalaciones y nos llevaron con rumbo a Salamanca; pasaron por varios lugares mientras se comunicaban por radio usando claves que no conozco...hicieron una parada en otro lugar, no sé cuál, y luego de esa nos llevaron una vez más a Irapuato; ahí nos quitaron las esposas y nos dieron de comer; nos juntaron a mi hijo a XXXXX y a mí y llegaron al lugar más Agentes de Policía Ministerial...me sentaron en una fila de sillas y un Agente me dijo que ya nos íbamos a ir libres...nos quedamos ahí como media hora más hasta que supuestamente nos liberaron, para eso nos sacaron en una camioneta RAM gris en la caja de la camioneta; les pedimos que nos dejara en la central, pero quien iba manejando dijo que él tenía la instrucción de llevarnos a San Felipe...”

XXXXX:

“...el 05 cinco de septiembre del año en curso, aproximadamente entre las cinco y seis de la tarde, me encontraba en compañía de mi padre XXXXX, XXXXX, mi señora XXXXX, en el municipio de San Felipe, Guanajuato, en la comunidad de Santa Rosa, concretamente en el domicilio propiedad de señor que conozco como XXXXX... entraron aproximadamente quince personas encapuchadas y con uniformes de color azul, se metieron hasta el cuarto donde estábamos, apuntándonos con armas largas y nos decían bájense hijos de su puta madre al suelo, además de agredir verbalmente a mi mamá y mi esposa ya que les decían “cállense el hocico”, nos sacaron al patio nos tiraron en el suelo y uno de los encapuchados le pegó a mi papá con una de sus manos... pegándole con patadas y quantadas. Después a mi sacaron a la calle y fueron como cuatro hombres, me taparon con mi camisa mientras me iban pegando en la cabeza diciéndome que no la levantara, yo con el miedo cerraba los ojos. Me subieron a una camioneta al parecer pick up de doble cabina, de ahí nos retiramos desconociendo hacia donde... a mi lado iba solo un hombre, y dos adelante, el que iba conmigo me iba golpeando con una de sus manos abierta en la nuca, al tiempo que me preguntaba que donde estaban los siete desaparecidos, yo le contestaba que no sabía, y de nueva cuenta me pegaba... llegamos a un río o canal que está en los alrededores de un cerro, escuché que llegaron otras camionetas que se estacionaron, me di cuenta que bajaron a mi papá a quien estaban golpeando porque escuchaba los gritos, las patadas y los golpes, uno de los policías me dijo “vamos a matar a tu papá si no dices la verdad, quien los tiene, quien se los llevó, refiriéndose a los desaparecidos, pasaron como veinte minutos que estuvieron golpeando a mi papá, y a mi uno de ellos lo hacía en la nuca con la mano abierta, fue cuando me bajaron y me pusieron al lado de él, me dijeron “dile a tu papá que diga la verdad”, al tiempo que me pegaron con el puño cerrado en el estómago, y me decían que le gritara a mi papá que dijera la verdad, lo cual hice y mi papá respondía que no sabía nada y cada que lo hacía nos golpeaban más a los dos, después me taparon la boca y me echaron agua, mientras me decían que dijera la verdad, se tardaron como media hora golpeándonos y diciendo que nos iba a cargar la chingada, mientras me golpeaban a la altura de las costillas, me tentaban para ver si no tenía alguna rota y decían “este todavía aguanta” y me seguían golpeando... continuaron las agresiones hacia mí y mi papá, ya que seguía escuchando los gritos de él, tardamos como una hora parados y torturándome. Escuché cuando alguien dijo “tráiganmelo otra vez”, me llevaron a donde estaba mi papá, continuando golpeándome y llenándome de agua, y que le gritara a mi papá que dijera la verdad, pero como el respondía que no sabía nada, siguieron golpeándonos. Duramos en el río aproximadamente dos o tres horas, yo estaba tirado en el piso vomité y comencé a ahogarme con mi propio vómito, al ver esto los policías me levantaron y nos llevaron a otro lugar, ya que toda la noche nos trajeron dando vuelta por diferentes lugares pero no supe donde era porque seguía tapado de la cara, escuché que alguien dijo que nos iban a llevar a la oficina de homicidios “el viejo”, pero desconozco a que se referían. Me quede en la camioneta como tres horas hasta que amaneció, mientras escuchaba los gritos de varios hombres, pero a mí nunca me bajaron. Posteriormente una de varias voces me dijo que iban a traer a mi familia, como a la media hora me dijeron que ya estaba con ellos mi familia y que iban a violar a mi mamá y a mi esposa, se escuchaba una grabación con la voz de mi mamá, mis hermanas, mi esposa que gritaba que no nos llevaran, mientras los sujetos se reían y decían que las iban a meter a la casa una por una para violarlas. Escuchaba que decían que quien seguía que quien se las quería coger”, refiriéndose a mi familia. Cuando estaba arriba de la camioneta me continuaron golpeando. Ya como en la tarde del martes me cambiaron de camioneta a una van blanca, subieron a otras cinco personas uno de ellos mi papá y una que le dicen “XXX”, los sujetos me dijeron que le echara la culpa a mi tío “XXX” y “XXX” que es otra persona al parecer yerno de XXX, que ellos habían levantado a los siete desaparecidos, mientras me golpeaban y me insistían en que les echara la culpa, cuando estábamos en la camioneta van escuché que alguien dijo que nos iban a llevar a declarar, duramos un rato al parecer en una oficina que fue donde bajaron a mi papá y al parecer era en la ciudad de Guanajuato, y posteriormente alguien me dijo que ya había declarado los miembros de mi familia. Posteriormente me llevaron a una oficina en donde me hicieron firmar unas hojas diciendo que eran para ya quedar libres pero no supe su contenido por que no las leía ya que los policías me apuraban para que me fuera. Y ya aproximadamente como a las ocho o nueve de la noche del martes nos dejaron libres a XXXXX, a XXXXX, a mi papá y a mí...deseo manifestar que en razón de lo anterior los actos de molestia que irrogan agravio a mis derechos humanos los hago consistir en: los actos de tortura que desplegaron los policías durante el tiempo que me tuvieron detenido...”

Al respecto, la autoridad a través de la licenciada Ma. Alejandra Licea Ferreira, Coordinadora del Área de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, al dar contestación al informe solicitado, mediante el oficio número XXXXX, negó el acto reclamado, refiriendo que el día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, los policías ministeriales Juan Aguirre Casas y Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, cumplieron una orden de investigación girada por el Agente del Ministerio Público especializado en combate al Secuestro, motivo por el cual acudieron al domicilio ubicado en la avenida XXXXX en la comunidad de Santa Rosa del municipio de San Felipe, Guanajuato, lugar en donde encontraron a los inconformes solicitando su presencia ante las oficinas ministeriales de Salamanca, Guanajuato, para recabar su entrevista, precisando que de manera voluntaria acompañaron a los servidores públicos.

Así mismo, en su diverso XXXXX, la directora general jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, licenciada B. Elizabeth Durán Isais, señaló que el traslado de los quejosos inició a las 21:00 veintiún horas, precisando que circularon por las carreteras de San Felipe-Silao, Silao-Irapuato e Irapuato-Salamanca hasta llegar a las oficinas del Ministerio Público de Salamanca, Guanajuato, lugar en donde se recabaron sus entrevistas, agregó que al terminar dichas diligencias fueron regresados al domicilio donde fueron encontrados; aseveró se presentaron en calidad de testigos, motivo por el cual no se realizó valoraciones médicas.

Por su parte, los agentes de Policía Ministerial del Estado, Juan Aguirre Casas y Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, negaron los hechos dolidos por los quejosos, incluso aseguraron haber sido los únicos participantes en la presentación de los quejosos ante las oficinas ministeriales de Salamanca, Guanajuato, además señalaron

que los aquí quejosos aceptaron voluntariamente acompañarlos a rendir su declaración como presentados; sin embargo, ambos servidores públicos difieren en el modo en que aluden haber localizado a los de la queja.

Lo anterior es así, pues el primero de los mencionados manifestó que después de haber localizado a XXXXX en un domicilio, refirió que tocaron un portón que se encontraba a la vuelta del mismo, en tanto, Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, refirió otra versión de los hechos al decir que al llegar al domicilio ubicado en la comunidad de Santa Rosa del municipio de San Felipe, Guanajuato, se encontraba el quejoso XXXXX y que a la vuelta del mismo salieron los otros dos inconformes, lo anterior sin referir que tocaron un portón, pues cada uno de ellos manifestó:

Juan Aguirre Casas:

*“...Mi intervención con las personas que acudieron ante el personal de este Organismo se llevó a cabo...a principios del mes de septiembre de este año. En aquella ocasión, siguiendo la instrucción verbal y mediante oficio que recibimos del Agente del Ministerio Público de apellido Tucari, quien se desempeña en la unidad especializada de combate al secuestro en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, acudimos a los territorios del Municipio de San Felipe, Guanajuato, no recuerdo el nombre de la comunidad. La instrucción se centraba en localizar y hacer presentes a las personas que ubico por como XXXXX, XXXXX y XXXXX...me trasladé a la comunidad acompañado únicamente del compañero agente de policía ministerial de nombre Nicolás Zavala, llegamos a la comunidad por ahí de las 19:00 diecinueve horas aproximadamente, y directamente nos presentamos en el domicilio que teníamos ubicado como de XXXXX...Encontrándonos en el domicilio, antes de tocar en el mismo, localizamos en la esquina de éste a XXXXX a quien identificamos según el contenido de las entrevistas que están integradas en la carpeta de investigación respectiva. Una vez que tuvimos a la vista a XXXXX nos identificamos como policías ministeriales y le informamos que era necesaria su presencia ante el Ministerio Público de la ciudad de Salamanca, éste accedió a acompañarnos y luego de eso **tocamos a un portón que se localiza dando la vuelta, en la esquina en que encontramos a XXXXX**. Al tocar al portón, atendieron nuestro llamado XXXXX y su hijo XXXXX, con quienes nos identificamos como agentes de policía ministerial y les indicamos, al igual que a XXXXX, que era necesario que nos acompañaran a la ciudad de Salamanca ya que se les requería por el Agente del Ministerio Público. Accedieron de la anterior forma a acudir de forma voluntaria y nos acompañaron todos a la ciudad de Salamanca. De la anterior forma es que a bordo de la unidad que me parece recordar era una Cheyene de color arena, los llevamos a Salamanca donde los presentamos ante el Licenciado Tucari, esto siendo aproximadamente las 21:00 veintiún horas. Los dejamos ahí y nos retiramos del lugar. Posteriormente, como a las 06:00 de la mañana del día inmediato siguiente, me llamó el licenciado Turari y me indicó que pasara por las personas que había presentado para retornarlas al domicilio en el cual las habíamos localizado el día anterior. Así las cosas pasamos por las personas y las llevamos hasta la comunidad...”*

Nicolás Ernesto Zavala Vázquez:

*“...derivado de una investigación que se sigue con motivo de la desaparición de siete personas en la ciudad de Salamanca, se nos pidió por parte del agente del Ministerio Público de apellido Tucari, que presentáramos a los testigos, hoy quejosos, en las oficinas del Ministerio Público de Salamanca. Con motivo de lo anterior me trasladé a bordo de una camioneta oficial Cheyene, acompañado del Jefe de Grupo Juan Aguirre Casas a la Comunidad de Santa Rosa en San Felipe Guanajuato. Llegamos a la comunidad, al domicilio que se tenía identificado en la carpeta de investigación, en el cual se anunciaba que podíamos localizar a los hoy quejosos. Recuerdo que llegamos aproximadamente a las 21:00 veintiún horas, minutos más o minutos menos, y al acercarnos al domicilio vimos a **XXXXX en la esquina, además a la vuelta iban saliendo de un portón los otros dos quejosos**, nos identificamos con ellos como agentes de policía ministerial y les indicamos que el Ministerio Público en la ciudad de Salamanca, requería su testimonio, que era importante que nos acompañaran. Accedieron a hacerlo y así lo hicieron, decidieron acompañarnos de forma voluntaria, y fue de esa forma que nos trasladamos todos a la ciudad de Salamanca, tomando primero por Silao, y luego la libre hasta Salamanca. Habremos demorado en llegar aproximadamente dos horas, los dejamos en las oficinas de la Procuraduría de Justicia de Salamanca y luego de ello es que nos retiramos. por ahí de las 05:30 cinco horas con treinta minutos o las 06:00 seis horas, recibimos ambos agentes la instrucción de trasladar de vuelta a los tres quejosos a la comunidad en que los encontramos. Así las cosas los llevamos de vuelta y los dejamos en la entrada de la comunidad por instrucción de ellos mismos...”*

Sumado a tal discrepancia, cabe ponderar que la autoridad estatal, no aportó constancia en la que acredite que la presentación de los quejosos ante la representación social fue en calidad de testigos o presentados, tal como lo aseveraron en sus informes y al rendir su declaración ante este organismo, así como que hayan sido asistidos por algún representante legal.

Al respecto, la ley para la protección de los Derechos Humanos establece que la falta de documentación que soporte la información proporcionada por la autoridad, hará que se tengan por ciertos los hechos salvo prueba en contrario al disponer:

Artículo 43.- La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, hará que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja o denuncia, salvo prueba en contrario.

Bajo este orden de ideas, este Organismo ha sostenido en seguimiento a jurisprudencia nacional e internacional, que en caso de alegadas violaciones a derechos humanos, la carga de la prueba en el caso de actividad irregular del Estado, corresponde a este probar que su actuación fue regular, ello de conformidad con el principio facilidad probatoria y la obligación legal expresa en el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley para la protección de los derechos humanos en el estado de Guanajuato, tiene el deber de hacer constar todos los

antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios, cuestión que no se actualizó en el caso en concreto.

Reflejado en el criterio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a saber del caso *Velásquez Rodríguez vs Honduras*, ventilado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que al respecto pronunció:

“180. No se atendieron los requerimientos de la Comisión en el sentido de informar sobre la situación planteada, al punto de que dicha Comisión hubo de aplicar la presunción de veracidad de los hechos denunciados por la falta de respuesta del Gobierno...”.

Concatenado con lo dispuesto por el artículo 38 treinta y ocho del Reglamento de la misma Corte Interamericana, que dispone:

“... Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la petición cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al Estado en cuestión, si éste no suministra información relevante para controvertirlos dentro del Plazo fijado por la Comisión... siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria...”.

Aunado a lo anterior, la versión narrada por los de la queja, encuentra apoyo en los testimonios de XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes son acordes en el modo en que los quejosos fueron detenidos, pues manifestaron que el día de los hechos se encontraban en el domicilio ubicado en la avenida XXX de la comunidad de Santa Rosa del municipio de San Felipe, Guanajuato, cuando al lugar llegaron varias personas armadas, así también, indicaron que los inconformes previo a su detención, no presentaban lesiones, percatándose que al ser liberados, se encontraban con alteraciones físicas, además abonaron el dicho de la parte lesa al decir que fueron localizados en el municipio de Guanajuato, Guanajuato y no en la entrada de la comunidad de Santa Rosa, como lo aseguró la autoridad estatal, pues cada uno de ellos indicó:

XXXXX:

“...soy esposa de XXXXX...el pasado día 05 cinco de septiembre de este año, siendo entre las 17:00 diecisiete y las 18:00 dieciocho horas me encontraba en mi domicilio, estaba en mi recámara que se localiza cerca de la puerta principal de la finca, estaba con mi niña XXXXX. En la parte de atrás de la casa estaba la familia del señor XXXXX, estaban su esposa la señora XXXXX, su nuera XXXXX, su hijo XXXXX, y el señor XXXXX. Además, justo afuera de la casa estaba mi esposo XXXXX...escuché los gritos de un hombre que ordenaba –¡tírate al suelo hijo de tu pinche madre!-; golpearon entonces la puerta y la abrieron, me asomé por la ventana y pude ver que afuera estaba una persona vestida con ropa táctica azul y un arma larga...varias personas armadas entraron a la casa...pude ver que sacaban de la casa al señor XXXXX a XXXXX y a mi esposo, a los tres los subieron a una camioneta y se los llevaron...antes de que se llevaran a mi esposo, al señor XXXXX y a XXXXX, éstos estaban en perfecto estado de salud, no contaban con lesiones de algún tipo... llegamos de esa forma a las instalaciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en Guanajuato...Fuimos a cenar ahí muy cerca y estando ahí pude ver que pasaron corriendo mi esposo, el señor XXXXX y su hijo, mi esposo al escuchar que le grité me dijo a gritos que no me acercara, que los querían matar... pude tener acceso a ellos hasta ese martes por la noche, allá en el rancho de donde los sacaron y pude ver así que ya cuando los liberaron, los tres estaban todos golpeados, lastimados de sus muñecas por las esposas, y de sus rostros; mi esposo tenía golpes en la cara y el señor XXXXX y su hijo se veían también muy lastimados y trastornados, con mucho miedo porque fueran a llegar otra vez por ellos...”.

XXXXX:

“...soy mamá de XXXXX...el pasado día 05 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis regresé a mi casa por ahí de las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos...fuimos a San Felipe, al Ministerio Público, pero no nos dieron razón de ellos. Al día siguiente regresamos y nos dijeron que se los habían llevado a Guanajuato, por eso es que nos trasladamos a las instalaciones de la Procuraduría de Justicia del Estado; ahí preguntamos por ellos pero nos negaron cualquier información de su paradero...y por ahí de las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos cuando vi que pasaron muy rápido arriba de una camioneta, esta camioneta entró a las instalaciones de la Procuraduría de Justicia, pero aun así nos negaron cualquier tipo de información de ellos...cuando estuvimos de vuelta en San Felipe, pude ver que mi hijo, XXXXX y XXXXX, estaban todos golpeados, lastimados de sus muñecas hasta la carne viva, y muy alterados de los nervios, con mucho temor de que los fueran a matar, tanto así que al día siguiente tuve que llevar a mi hijo con el médico XXXXX a la Clínica XXXXX en San Felipe, Guanajuato...”.

XXXXX:

“...día cinco del mes y año que transcurren aproximadamente entre las 17:00 y 18:00 horas estábamos en San Felipe en la casa de un amigo de mi suegro que recuerdo se llama XXXXX sin recordar sus apellidos...estábamos mi suegra XXXXX, mi esposo XXXXX y mi suegro XXXXX, estábamos acostados viendo la televisión, momento en el que escuchamos un ruido y mi esposo se asomó para ver qué pasaba, y mi esposo dijo que eran policías, por lo que yo me asomé por la ventana, para esto mi suegra les abrió la puerta y les preguntaba que qué pasaba...gritaron al suelo... observé que sacaron a mi esposo y a mi suegro tapados de su cara con sus playeras y puede observar que a mi suegro de nombre XXXXX lo hincaron y lo aventaron también pude percatarme que lo patearon en sus costillas...y le preguntaban que donde estaban las armas a lo que mi suegro les decía que ahí no tenía armas, y se llevaron a mi esposo y a mi suegro esposados con sus manos hacia atrás... que acudimos a la Procuraduría de Justicia de la ciudad de Guanajuato y ahí permanecemos hasta las nueve de la noche y a esta hora los dejaron libres, y al ver a mi esposo XXXXX, lo vi asustado, temblando y a mi suegro XXXXX lo observé también asustado, y no podía hablar...”.

XXXXX:

“...Que el día cinco de septiembre, aproximadamente entre las cinco y seis de la tarde, me encontraba en la casa de un amigo de mi esposo a quien conozco como XXXXX, la cual se ubica en el rancho santa rosa del municipio de San Felipe...señaló que concretamente estábamos en unos cuartos que se encuentran atrás de la casa, me encontraba con mi esposo XXXXX, mi hijo XXXXX y mi nuera XXXXX, todos estábamos acostados viendo la televisión, de repente oímos como un ruido parecido a un balazo, yo me asomé del cuarto y miré hacia donde está un portón que es como la cochera, momento en el que vi a unas persona vestidas de azul, con chaleco antibalas y un arma grande...en eso me metí nuevamente al cuarto y le dije a mi esposo que andaba un hombre armado y cerré la puerta porque no sabía que estaba pasando, y casi de inmediato entraron más hombres aproximadamente siete... a mi hijo a mi esposo también los tiraron al piso, a mi hijo uno le dieron una patada en la parte de la nuca, esto lo hizo uno de los que andaban vestidos de azul, y a mi esposo lo tiraron afuera del cuarto en el patio, yo escuchaba que lo golpeaban le decían “cómo te llamas cabrón”, “a que te dedicas”, a mí me sacaron del cuarto junto con mi nuera y me metieron a otro cuartito que está en la entrada, ahí observé cuando sacaron tapados de la cara a mi esposo y a mi hijo...observé cuando a mi esposo y a mi hijo los sacaron de la casa y los subieron al parecer a una camioneta tapada...y en compañía de las señoras XXXXX y XXXXX, nos dirigimos a una oficina ahí en San Felipe a solicitar informes de mis familiares, nos dijeron que no los tenían ahí...el día siguiente, por la mañana regresamos a la oficina a preguntar y nos mencionaron que no los tenían ahí que preguntáramos en unas oficinas de Guanajuato o de León, como a las doce del día martes nos trasladamos en compañía de un abogado a la ciudad de Guanajuato, a las instalaciones de la Procuraduría de Justicia del estado que se ubica en el camino a XXXXX...ahí permanecimos en esa ciudad hasta en la tarde, y aproximadamente a las siete y media de la tarde...observando que mi esposo traía como peladas las muñecas de las manos, en la espalda le vi unas marcas secas como que le pegaron con algo, en las nalgas observé que las trae como peladas y toda rojas, se quejó de su cabeza y trae como una bola y dice que en esa zona también lo golpearon...”

XXXXX:

“Que el día cinco de septiembre año que transcurren aproximadamente entre las 17:50 horas, salí a comer a mi domicilio y al pasar por la calle Avenida XXX se encontraba XXXXX y XXXXX, a quienes conozco porque somos amigos desde la infancia, y XXXXX me habló, por lo que me acerqué hasta donde ellos estaban que era afuera de la casa de XXXXX...en ese instante llegaron varias camionetas siendo una Ram blanca, una Thajo negra, una tipo exprés color azul marino, y una camioneta blanca sin precisar de qué tipo y observé que de dichas camionetas se bajaron aproximadamente diez personas con armas de fuego, con uniforme color azul marino, con un logo en el que pude leer la leyenda AIC, además portaba pantalón azul y botas negras, quienes de inmediato dijeron al suelo cabrones, manos hacia atrás, pies cruzados, momento en el que a mi comencaron a pedirme datos personales, como mi nombre, mi edad, mi apodo, a lo cual yo contestaba, pero al mismo tiempo escuché un golpe fuerte en algún objeto, momento en el que XXXXX dijo –por favor no me asusten a la familia- y nos voltearon cuando vi que una mujer se dirigió a una camioneta blanca y al regresar de dicho vehículo me volvió a preguntar mi nombre...pude observar que una persona levantó a Alonso quien ya iba esposado y lo subieron a una de las camionetas que llegaron sin poder precisar que camioneta era...a quien si detuvieron fue a XXXXX...”

XXXXX:

“...sin recordar la fecha exactamente, siendo aproximadamente hace un mes y medio, era un día lunes, aproximadamente a las 06:00 seis de la tarde, yo me encontraba afuera de la casa de XXXXX la cual se ubica en avenida XXX...estábamos tomando unas cervezas XXXXX, XXXXX el delegado de la comunidad, y yo. Ocurrió así que llegaron como 15 quince camionetas, tipo ven, unas de color rojo y otras blancas, sin logotipo alguno...descendieron un total de 10 diez personas aproximadamente, había hombres y mujeres, algunas de esas personas iban encapuchadas y llevaban chalecos antibalas con la iniciales “AC”; algunas de ellas nos comenzaron hacer preguntas a XXXXX, XXXXX y a mí, nos preguntaron por los lugares en los que trabajábamos, y nos preguntaron además de quien era el vehículo que estaba estacionado a fuera de la casa de XXXXX...pude ver que estas personas entraron a la casa de XXXXX...y sacaron además a dos personas hombres a quienes yo no conozco, y no logré ver si los llevaban esposados...dichas personas subieron a XXXXX esposado a una de las camionetas, lo llevaban esposado con sus manos hacia atrás de su espalda...”

Así mismo, se destaca que los quejosos se pronunciaron de manera acorde ante la autoridad ministerial, dentro de la investigación que se realizó por los mismos hechos, bajo el número de carpeta de investigación XXXXX, del cual además se desprende los informes médicos de lesiones números XXXXX, XXXXX y XXXXX a nombres de XXXXX, XXXXX y XXXXX respectivamente, mismas que revelan que los quejosos presentaban las siguientes lesiones:

“...Informe médico de lesiones número XXXXX XXXXX, en el que se asentó:

NOTA: MASCULINO QUE REFIERE HABER SIDO LESIONADO POR APROXIMADAMENTE 20 MASCULINOS EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE COMO ENTRE LAS 17 Y 18 HORAS Y HABER SIDO TORTURADO.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES AL EXTERIOR.

- DOS MANCHAS HIPERCROMICAS LOCALIZADAS EN REGION TORACICA POSTERIOR LA PRIMERA EN CUERPO VERTEBRAL 2ª DORSAL Y LA OTRA LATERAL IZQUIERDA A ESTA ULTIMA DE FORMAS SEMICIRCULARES AFECTANDO UN AREA DE 1 X 1 CM DE DIAMETRO CADA UNA.
- MANCHAS HIPOCROMICAS LOCALIZADAS EN REGION ESCAPULAR IZQUIERDA DE DIERENTES FORMAS ENTRE LAS CUALES LINEALES SEMICIRCULARES E IRREGULARES AFECTANDO UN AREA DE 10 X 10 CM

DE DIAMETRO.

- DOS MANCHAS HIPERCROMICAS LINEALES LOCALIZADAS LA PRIMERA EN LATERAL EXTERNA DE LINEA MEDIA VERTEBRAL LUMBAR VERTICAL DE 3 CM DE LONGITUD Y LA SEGUNDA LOCALIZADA INFERIOR A ESTA EN LINEA MEDIA VERTEBRAL LUMBRA DE FORMA IRREGULAR QUE AFECTA UN AREA DE 2 X 2 CM DE DIAMETRO.
- MANCHA LINEAL HIPERCROMICA LOCALIZADA EN FOSA ILIACA DERECHA DE 2 CM DE LONGITUD.
- CICATRIZ POR DERMO-ABRASION DE FORMA IRREGULAR LOCALIZADA EN GLUTEO DERECHO AFECTANDO UN AREA DE 5 X 5 CM DE DIAMETRO.
- DERMO-ABRASIONES EN PERIODO DE CICATRIZACION Y COSTRA HEMATICA LOCALIZADAS EN MUÑECAS DE AMBAS MANOS LAS CUALES AFECTAN EL TOTAL DE LA CIRCUNFERENCIA DE LAS MISMAS, ADEMAS REFIERE DOLOR A LOS MOVIMIENTOS DE LAS MANOS ASI COMO NEUROPATIA DE LAS MISMAS (FALTA DE SESIBILIDAD EN CIERTAS AREAS DE LAS MANOS).
- DOS MANCHAS HIPERCROMICAS LOCALIZADAS EN AMBOS CODOS DE FORMAS IRREGULARES QUE AFECTAN UN AREA DE 1 X 1 CM DE DIAMETRO CADA UNA.
- MANCHA HIPOCROMICA LOCALIZADA EN CARA LATERAL EXTERNA TERCIO PROXIMAL DE FORMA LINEAL LA CUAL AFECTA UN AREA DE 1 X 5 CM DE DIAMETRO.
- MANCHA HIPOCROMICA LOCALIZADA EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE FORMA IRREGULAR QUE AFECTA UN AREA DE 1 X 1 CM DE DIAMETRO.
- EN RADIOGRAFIA PREVIAMENTE ROTULADA A NOMBRE DEL LESIONADO SE OBSERVAN DATOS RADIOLOGICOS COMPATIBLES CON UNA RECTIFICACION CERVICAL LO QUE CORRESPONDE CON UN ESGUINCE CERVICAL GRADO II SEGÚN LA CLASIFICACION MEDICA DE QUEBECK.
- EN RESTO DE RADIOGRAFIAS NO SE OBSERVA NINGUNA LESION OSEA...”

“...Informe médico de lesiones número XXXXX XXXXX, en el que se asentó:

NOTA: MASCULINO QUE REFIERE HABER SIDO LESIONADO POR APROXIMADAMENTE 20 MASCULINOS EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE COMO ENTRE LAS 17 Y 18 HORAS Y HABER SIDO TORTURADO.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES AL EXTERIOR.

- DOS MANCHAS HIPERHEMICAS LINEALES LOCALIZADAS EN DORSO DE MUÑECA IZQUIERDA OBLICUAS DE 1 CM DE LONGITUD AL IGUAL DE MULTIPLES MANCHAS HIPERHEMICAS Y 1 HIPOHEMICA EN DORSO DE MUÑECA DERECHA DISPUESTAS DE FORMA OBLICUA DONDE LA MENOR ES DE 1 CM Y LA MAYOR DE 3 CM DE LONGITUD (LAS CUALES SE PRODUCEN POSTERIOR A EXCORIACION POR HIPERESTIMULACION QUERATINOCITICA PARA EN LO SUCESIVO IGUALAR LA COLORACION DE LA PIEL).
- MANCHAS HIPERHEMICAS LOCALIZADAS EN CARA ANTERIOR DE MUÑECA DERECHA DISPUESTAS EN FORMA LINEAL Y HORIZONTALES DONDE LA MENOR ES DE 1 CM Y LA MAYOR DE 2 CM, AL IGUAL DE CICATRIZ LOCALIZADA EN CARA ANTERIOR LADO LATERAL INTERNO DE MUÑECA IZQUIERDA DE FORMA IRREGULAR QUE AFECTA UN AREA DE 1 X 1 CM DE DIAMETRO.
- SE OBSERVAN DOS MANCHAS HIPERHEMICAS EN REGIONES PALMARES DE AMBAS MANOS EN LA ZONA III DE LA SEGÚN LA CLASIFICACION DE KLEINETH DE FORMAS IRREGULARES AFECTANDO UN AREA DE 0.5 CM CADA UNA.
- EN RADIOGRAFIAS PREVIAMENTE ROTULADAS A NOMBRE DEL LESIONADO SE OBSERVA ESGUINCE CERVICAL GRADO II DE LA CLASIFICACION MEDICA SEGUN QUEBECK.
- EN OTRS RADIOGRAFIAS PREVIAMENTE ROTULADAS A NOMBRE DEL LESIONADO NO SE OBSERVA NINGUNA OTRA LESION OSEA...”

“...INFORME MEDICO PREVIO DE LESIONES A NOMBRE DE XXXXX

1. EDEMA CON EQUIMOSIS VIOLACEA-VERDOZA EN REGIÓN OCCIPITAL IZQUIERDA DE FORMA CIRCULAR DE 4 CMS DE DIÁMETRO.
2. EDEMA CON EQUIMOSIS VIOLACEA-VERDOZA EN REGIÓN CIGOMÁTICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN MAXILO-FASCAL, REFIRIENDO DOLOR A LA APERTURA DE CAVIDAD ORAL Y DIFICULTAD A LA MASTICACIÓN.
3. EN REGIÓN CERVICAL LATERAL DERECHA E IZQUIERDA EN TRAYECTO DEL MUSCULO ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO CONTRACTURA MUSCULAR. (DATOS CLINICOS A LA PALPACIÓN MEDIA Y PROFUNDA).
4. A NIVEL CERVICAL Y POR RADIOGRAFÍA PREVIAMENTE ROTULADA Y ETIQUETADA A SU NOMBRE ESGUINCE CERVICAL GRADO II.
5. A NIVEL DE ARTICULACION ACROMIO CLAVICULAR IZQUIERDA POR HIPEREXTENSIÓN MUSCULAR, CORROBORADA POR RADIOGRAFÍA
6. EN REGIÓN ANTERIOR DEL TORAX LATERALES DERECHA E IZQUIERDA EDEMA CON EQUIMOSIS VIOLACEA-VERDOZA DE FORMA IRREGULAR, POR RADIOGRAFÍA SIN DATOS DE LESION ÓSEA.
7. A LA PALPACIÓN MEDIA Y PROFUNDA Y POR ESTUDIO DE GABINETE COMO ES LA COLPOSCOPIA, DONDE SE REPORTA SANGRADO Y EROSIÓN EN SEGMENTO SIGMOIDES DEL INTESTINO. TRADUCIDO POR DATOS DE EDEMA CON DISTENSIÓN ABDOMINAL EN SEGMENTO INTESTINAL.
8. EN REGIÓN POSTERIOR A NIVEL DE COLUMNA LUMBAR EDEMA CON EQUIMOSIS VIOLACEA-VERDOZA, DE FORMA IRREGULAR, TRADUCIÉNDOSE EN DIFICULTAD A LA DEAMBULACIÓN, DE PREDOMINIO IZQUIERDO.
9. EN REGIÓN POSTERIOR A NIVEL DE AMBOS HUECOS POPLÍTEOS EDEMA DE FORMA CIRCULAR.
10. EN REGIÓN ANAL EXTERIOR PRESENTA CICATRIZ EN FORMA DE “Z”, A LAS 6 HRS DE ACUERDO A

LAS MANECILLAS DEL RELOJ, DE FORMA HORIZONTAL AL EJE AXIAL (NO CON LA MISMA DIRECCIÓN DE LOS PLIEGUES ANALES.)

11. OTRAS DOS CICATRICES ANALES DE FORMA HORIZONTAL, PERIANALES POR DEBAJO DE LA MENCIONADA EN EL NÚMERO ANTERIOR, PARALELAS ENTRE SI. (NO CON LA MISMA DIRECCIÓN DE LOS PLIEGUES ANALES.)
12. EN LAS LESIONES DESCRITAS COMO 9 Y 10, SE ME PONE A LA VISTA RESULTADOS DE COLONOSCOPIA INTERPRETACIÓN E IMAGENOLOGIA, A NOMBRE DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA Y FIRMADA POR EL DR. XXXXX, MEDICO CIRUJANO, CIRUGÍA GENERAL Y LAPAROSCOPIA. (CON DIAGNOSTICO DE PROCTITIS, TRAUMA RECTAL GRADO 1, ACORDE CON RECTAL (INJURY SCALING SYSTEM) ASI COMO EROSIONES EN SIGMOIDES. TAMBIÉN SE HACE MENCIÓN QUE DICHO ESTUDIO SE TOMA 10 DIAS POSTERIOR A EL EVENTO TRAUMÁTICO, MISMO QUE POR EL TIEMPO TRASCURRIDO, LAS LESIONES INICIALES FUERON MAYORES.
-...ESTAS LESIONES FUERON CAUSADAS POR GOLPES CONTUSOS, ASI COMO LA INTRODUCCION POR ORIFICIO ANAL DE OBJETO ROMO CONTUNDENTE...”

Las referidas documentales públicas, guardan relación con los diversos informes médicos y diagnósticos proporcionados por los de la queja, mismos que fueron realizados por médicos particulares que atendieron a los de la queja en días inmediatos a su detención, los cuales advierten que los afectados presentaban alteraciones físicas en su integridad, a saber:

- Informe del estudio Hospital Aranda de la Parra del Departamento de Endoscopia, Colonoscopia de fecha 15 quince de septiembre de 2015, a nombre de XXXXX, en que se concluyó: incremento de vascularidad a nivel del recto, se presenta así mismo lesión de 5 mm de diámetro con lesión de mucosa sin desvascularización, sin ser completa a través de la pared, con lesión grado I de acuerdo al rectal Injury Scaling System. (Foja 62-63).
- Diagnostico a nombre de XXXXX, de fecha 09 nueve de septiembre, expedido por el doctor XXXXX, en el que se asentó: 1.- Esquince cervical de segundo grado de acuerdo a Quebec Task Force. 2.- Policontundido. 3.- Contusión de ambas muñecas. 4.- Esquince de ambas muñecas. 5.- Herida de muñeca izquierda y derecha cara anterior y posterior de 5 cm aproximadamente. 6.- Traumatismo craneoencefálico leve. 7.- Trauma cerrado abdominal y 8.- Trauma cerrado de tórax. (Foja 65-66).
- Diagnostico a nombre de XXXXX, de fecha 09 nueve de septiembre, expedido por el doctor XXXXX, en el que se asentó: 1.- Esquince cervical de segundo grado de acuerdo a Quebec Task Force. 2.- Policontundido. 3.- Contusión de ambas muñecas. 4.- Traumatismo craneoencefálico leve. 5.- Trauma cerrado abdominal. (Foja 67).
- Oficio de fecha 08 ocho de septiembre de 2016, suscrito y firmado por el Doctor XXXXX, en el que se asentó: se brindó atención médica a los C. XXXXX, XXXXX y XXXXX, encontrándose estas personas en un marcado estado de ansiedad y miedo en cuanto a lo mental físicamente presentaban a simple vista varias escoriaciones en diferentes partes del cuerpo y referían dolores intensos en cavidad abdominal, región torácica, cabeza y cuello. (Foja 71).
- Diagnóstico de XXXXX, de fecha 15 de septiembre de 2106, expedido por el Doctor XXXXX, en el que se asentó: Refiere ser agredido por terceras personas, el día 5 cinco de septiembre de 2016, refiere introducción forzada de objeto contuso a través de orificio anal, produciendo dolor y sangrado. Acude a valoración médica el día 7 siete de septiembre del presente, en el Hospital XXXXX en la ciudad de San Felipe, Guanajuato...se aprecia rectificación franca de columna cervical, sin embargo no se reporta en el dictamen radiológico. Debido a rectorragia y proctalgia se justifica colonoscopia por lo que se programa con preparación intestinal. se realiza procedimiento sin incidentes donde se aprecia proctitis, trauma rectal grado I de acuerdo a Rectal Injury Scaling System, erosiones de sigmoides y sangrado a nivel de sigmoides, se anexa reporte de colonoscopia. (Foja 81).

Más aún, se cuenta con el dictámenes realizados a XXXXX, XXXXX y XXXXX (foja 235 a 409) en base al Protocolo de Estambul realizado por el perito médico, Enrique Vázquez Delgado y el perito Psicológico, Eloy Antonio Gutiérrez Sotelo, en el que determinaron que los inconformes sí presentan elementos necesarios para considerarlos víctima de tortura.

Luego, a pesar de que los funcionarios públicos señalados como responsables negaron lisa y llanamente los hechos que se les reclaman, dentro del expediente de mérito obran indicios, que sumados, permiten inferir que efectivamente XXXXX, XXXXX y XXXXX, fueron objeto de violencia física los días 05 cinco y 06 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis y que la misma es reprochable a elementos de Policía Ministerial.

Lo anterior se tiene así en virtud de que se tiene probado que efectivamente el día señalado, los hoy quejosos interactuaron con elementos de Policía Ministerial entre los que se encontraba Juan Aguirre Casas y Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, además que no fueron presentados únicamente a la agencia del ministerio público de Salamanca, Guanajuato, pues los testigos fueron acordes con los quejosos al decir que fueron localizados en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, lo cual indica que el dicho de los funcionarios públicos fue contrario, además de estimar que la autoridad estatal no confirmó su versión con documental alguna que confronte el dicho de los quejosos, lo cual infiere que las versiones de los señalados como responsables, no se pueden dotar de valor probatorio.

En cuanto a las circunstancias de modo, se tiene fehacientemente acreditada la existencia material de las lesiones que presentaban XXXXX, XXXXX y XXXXX, en días inmediatos, lo que concatenado con el propio dicho de los quejosos en el sentido de haber sido sujetos de violencia consistente en golpes y malos tratos, así como el testimonio de las testigos XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes indicaron que los afectados después de su detención ocurrida el día 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, presentaban las mismas lesiones, todo lo anterior son indicios suficientes para inferir que efectivamente XXXXX, XXXXX y XXXXX, fueron sujetos de dichas acciones.

Por tanto, esta Procuraduría arriba a la conclusión de que con motivo de la actuación de los Agentes de Policía Ministerial del Estado de Guanajuato, entre los que se encontraba, Juan Aguirre Casas y Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, se evidenció de forma presunta que soslayaron los deberes que como servidores públicos están obligados a observar durante el desempeño de sus funciones, al omitir realizar actos tendentes a preservar la integridad de los aquí quejosos, lo que se traduce en la posibilidad de que la parte lesa fueron objeto de agresiones físicas; alejándose de la encomienda de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que reza:

“Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones: I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro y fuera del servicio, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales reconocidos por ésta y la particular del Estado; V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente; VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población...”

Además de contravenir con su actuación, lo establecido en los artículos 1 primero y 2 segundo del Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir La Ley, los cuales a la letra refieren:

“Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.”

“Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.”

Así como lo estatuido en el artículo 101 ciento uno, fracción III tercera, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, que dispone:

“...Todo servidor público de la Procuraduría tendrá las siguientes obligaciones... III. Conducirse con el debido respeto y consideración hacia el público en general y personal de la Institución y observar en el ejercicio de sus funciones las debidas reglas del trato; así como el respeto a los derechos humanos reconocidos y protegidos por el Estado Mexicano...”

Luego, los elementos de prueba analizados resultan suficientes para tener por acreditado el punto de queja expuesto por XXXXX, XXXXX y XXXXX y que hizo consistir en Violación del Derecho a la Integridad Personal que reclamó de los agentes ministeriales Juan Aguirre Casas y Nicolás Ernesto Zavala Vázquez, razón por la cual este Organismo considera oportuno emitir juicio de reproche en su contra.

Mención especial.

Ahora bien, cabe invocar que dada la naturaleza de los hechos denunciados por los quejosos y en atención lo estipulado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, en el párrafo 126 ciento veintiséis, la cual conduce a la obligación del Estado Mexicano a investigar actos de tal naturaleza, pues en su texto indica:

“...126. La Corte ha señalado que, de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana, la obligación de garantizar los derechos reconocidos en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana implica el deber del Estado de investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Esta obligación de investigar se ve reforzada por lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención contra la Tortura, que obligan al Estado a “tomar [...] medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción”, así como a “prevenir y sancionar [...] otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de esta Convención, los Estados Parte garantizarán: a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente, y... cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, [...] que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal...”

Es por lo anterior que esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite recomendación, al Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, maestro Carlos Zamarripa Aguirre para que dentro del marco de sus facultades, instruya a quien legalmente corresponda, a efecto de que se concluya la investigación y se determine lo legalmente conducente dentro de la carpeta de investigación XXXXX, ello a efecto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia de XXXXX, XXXXX y XXXXX.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación al Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, para el efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se inicie procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Policía Ministerial, **Juan Aguirre Casas** y **Nicolás Ernesto Zavala Vázquez**, respecto de la **Violación del Derecho a la Integridad Personal** que se dolieron **XXXXX, XXXXX y XXXXX**, así como el resto de elementos de policía ministerial que coadyuvaron con la actuación reprochada; lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Recomendación al Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, para que instruya a quien legalmente corresponda, a efecto de que dentro del menor plazo posible, se concluya la investigación y se determine lo legalmente conducente dentro de la carpeta de investigación **XXXXX**, ello a efecto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia de **XXXXX, XXXXX y XXXXX**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA*L. LAEO* L. MMS.